



## DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09

PARA: GOBERNADORES DEPARTAMENTALES Y ALCALDES MUNICIPALES

DE: PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ASUNTO: PACTO NACIONAL POR EL AGRO Y EL DESARROLLO RURAL

FECHA: 15 OCT. 2013

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1987 de 2013 "Por el cual se organiza el Sistema de Coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para el Cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural", estableció el denominado "PACTO NACIONAL POR EL AGRO Y EL DESARROLLO RURAL", bajo el cual las Entidades del Estado deben coordinarse para el cumplimiento de las políticas públicas en la materia, reconociendo la existencia de instancias a nivel regional y local que deben garantizar un espacio de diálogo social e inclusión de actores sociales con los cuales deben generarse dinámicas de articulación y concentración de esfuerzos.

Para hacer efectiva esta articulación en todos los niveles, resulta fundamental el concurso de Gobernadores y Alcaldes, para lo cual me permito extenderles esta invitación para sumarse a los esfuerzos emprendidos desde el Gobierno Nacional a través de las siguientes acciones:

1. Crear y/o reactivar los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario (CONSEA) y los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CDMR) de conformidad con lo consagrado en Ley 101 de 1993 y la Resolución 00164 de 2004 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para los efectos del cumplimiento del pacto, es de vital importancia que dichas instancias estén creadas o activas antes del próximo 10 de noviembre de 2013.
2. Realizar el levantamiento de la información necesaria de las diferentes asociaciones o agremiaciones campesinas, comunitarias, étnicas y de otra índole que consideren relevantes y que puedan aportar en la construcción del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, de conformidad con lo que les indicará la Secretaría Técnica que ejercerán de manera conjunta el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio del Trabajo, como se ha establecido en el Decreto 1987 de 2013.
3. Diligenciar la base de datos que será enviada por la Secretaría Técnica a cada una de sus Gobernaciones Departamentales y Alcaldías Municipales, a más tardar el 11 de noviembre de 2013 a efectos de consolidar una base nacional con la información de todas las organizaciones en sus respectivas jurisdicciones.

4. Aplicar el reglamento de funcionamiento y la metodología que propondrá la Secretaría Técnica Nacional, a efectos de cumplir debidamente las funciones asignadas a los CMDR y CONSEA, mediante el Decreto 1987 de 2013.

Lo anterior tiene por objeto, garantizar las instancias de diálogo social, de articulación y de interacción entre los niveles Nacional, Regional y Local, donde el Gobierno Nacional tenga presencia activa y permanente a través de funcionarios públicos en los respectivos Consejos y presentar las políticas, programas, planes y proyectos que se adelantan por el agro y el desarrollo rural.

De conformidad con lo señalado en la presente Directiva y en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 1987 de 2013, el Sistema de coordinación para el cumplimiento del pacto nacional por el agro y el desarrollo rural tendrá una Secretaría Técnica Nacional, que ejercerán conjuntamente el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio del Trabajo, instancia que estará fijando las directrices para la coordinación de los distintos niveles locales y regionales y a la cual se pueden dirigir comunicándose a través de los siguientes correos electrónicos: [pactoagrario@mintrabajo.gov.co](mailto:pactoagrario@mintrabajo.gov.co) y [gonzalo.araujo@minagricultura.gov.co](mailto:gonzalo.araujo@minagricultura.gov.co).

